



**RAMIRO SÁNCHEZ DE LERÍN GARCÍA-OVIES**  
*Secretario General y*  
*del Consejo de Administración*  
**TELEFÓNICA, S.A.**

TELEFÓNICA, S.A. (en adelante, Telefónica) de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

Como continuación al requerimiento del Regulador Italiano de los Mercados- CONSOB-, Telefónica procede aclarar que el Regulador de la Competencia Brasileño – CADE- verbalmente anunció el 4 de diciembre de 2013 las dos siguientes decisiones:

- 1- Aprobar con las restricciones que se indican a continuación, la adquisición por parte de Telefónica de la totalidad de la participación que Portugal Telecom, SGPS S.A., y PT Móveis – Serviços de Telecomunicações, SGPS, S.A., (en adelante, PT) tenían en Brasilcel N.V., sociedad que tenía el control de la compañía brasileña de telefonía móvil, Vivo Participações S.A..

Dicha transacción fue aprobada por el Regulador de las Telecomunicaciones Brasileño – ANATEL- y su cierre (que no precisaba la previa aprobación por parte de CADE en aquel momento) tuvo lugar inmediatamente después de dicha aprobación por parte de ANATEL, el 27 de septiembre de 2010.

La referida decisión por parte de CADE ha sido otorgada sometida a la condición previa de que:

- (a) se incorpore un nuevo accionista en Vivo, que comparta con Telefónica el control de Vivo, in condiciones idénticas a las que eran de aplicación a PT cuando tenía su participación en Brasilcel N.V., or
- (b) Telefónica deje de tener, directa o indirectamente una participación financiera en TIM Participações S.A..

Los términos completos y oficiales de esta decisión (incluyendo el plazo para el cumplimiento de las condiciones) aún no han sido comunicados públicamente, ni notificados a Telefónica.

- 2- Imponer a Telefónica una multa de 15 millones de reales brasileños, por infracción del espíritu y el objetivo del acuerdo que Telefónica suscribió con CADE (como condición para la aprobación de la operación inicial de adquisición de participación en Telecom Italia en 2007) por la suscripción



**RAMIRO SÁNCHEZ DE LERÍN GARCÍA-OVIES**

*Secretario General y  
del Consejo de Administración*  
**TELEFÓNICA, S.A.**

y desembolso por parte de Telefónica de acciones sin voto de Telco en su reciente aumento de capital. Esta decisión también impone a Telefónica la obligación de desinversión de dichas acciones sin voto de Telco.

CADE ha hecho público recientemente su decisión (Despacho 434/2013) en su website, a la que se puede acceder a través de la siguiente dirección:

[http://www.cade.gov.br/temp/D\\_D000000764071587.pdf](http://www.cade.gov.br/temp/D_D000000764071587.pdf).

Esta versión pública no incluye información confidencial de la decisión (como la relativa al plazo para la desinversión de las acciones sin voto y al pago de la multa). La versión confidencial aún no ha sido notificada a Telefónica.

Dado que Telefónica aún no ha sido oficialmente notificada y, por tanto, no dispone de la información oficial completa de ambas decisiones de CADE, aún no puede pronunciarse sobre las medidas y actuaciones a adoptar.

Conforme al requerimiento de CONSOB, Telefónica confirma que no ha sido formalmente notificada de otro procedimiento regulatorio relacionado con la suscripción y desembolso de acciones sin voto de Telco el 24 de Septiembre de 2013, operación que fue divulgada en el Hecho Relevante registrado en la misma fecha.

Madrid, 9 de diciembre de 2013

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**- MADRID -**